



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

11 SEP. 2018

San Borja,

9790

OFICIO N° 04457 -2018-MINEDU/SG



Señor Congresista

**CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley

REFERENCIA : Oficio P.O N°795-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
(Exp. N° MPT2017-EXT-0010787)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro de Educación para saludarlo cordialmente y a la vez remitirme al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera".

Al respecto, se le remite copia del Oficio N° 1811-2018-MINEDU/SG-OGAJ y del Informe N°909-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, así como copia del Oficio N°0221-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, del Informe N°0255-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y del Informe N°0175-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, remitidos por la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación; que contienen la opinión solicitada.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

  
  
JESSICA REATEGUI VELIZ  
Secretaría General  
Ministerio de Educación

JRV/cztl

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio N° 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
TD: 511 225-3479 / 511 223-0392  
Central: 511 615-5800 Anexo 21018

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

# La Educación No Para

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 38 11

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 SEP 2018

OFICIO N° 1811 -2018-MINEDU/SG-OGAJ

Señora  
**JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación  
**PRESENTE.-**

**Asunto :** Proyecto de Ley N° 845-2016-CR  
**Referencia :** Expediente N° 010787-2018  
Oficio P.O. N° 795-2016-2017-CDRGLMGE/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 909-2018-MINEDU/SG-OGAJ, el mismo que contiene la Opinión Legal, respecto al Proyecto de Ley N° 845-2016-CR "**Proyecto de Ley que propone declarar de interés nacional la inversión pública en la infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera**"; para su conocimiento y fines consiguientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Milagritos Pastor Paredes  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

OGAJ/MPPP/rur



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica# La Educación  
No ParaMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N°

37 10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 909-2018-MINEDU/SG-OGAJ**

**A :** MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**DE :** JULISSA VERÓNICA ALARCÓN MORALES  
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Solicitud de opinión a Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, que propone declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera

**REFERENCIA:** a) Oficio Múltiple N° 052-2017-PCM/SG/SC/OCP;  
b) Oficio P.O. N° 795-2016-2017/CDRGLMGE-CR;  
c) Oficio N° 335-2017-MINEDU/VMGI;  
d) Memorando N° 234-2018-MINEDU/SPE-OPEP; y,  
e) Memorando N° 344-2018-MINEDU/SPE-OPEP.  
Expediente N° MPT2017-EXT-0020655  
Expediente N° MPT2017-EXT-0010787

**FECHA :** San Borja, 05 SEP 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el Oficio P.O. N° 795-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de 9 de enero de 2017, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita al Ministerio de Educación (MINEDU) que emita la opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N° 0845/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera (en adelante el Proyecto de Ley).
- 1.2 Mediante el Oficio P.O. N° 792-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de 9 de enero de 2017, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros que emita la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante el Oficio Múltiple N° 052-2017-PCM/SG/SC/OCP, de 27 de enero de 2017, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite a la Secretaría General del MINEDU el Proyecto de Ley para evaluación y emisión del informe respectivo, solicitando que se emita dicho informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien consolidará las opiniones que sobre el particular se emitan.
- 1.4 Mediante el Oficio N° 335-2017-MINEDU/VMGI, de 27 de marzo de 2017, el Viceministerio de Gestión Institucional remite al Secretario General del



Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-KNOP elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a fin de dar atención a la solicitud presentada a través del Oficio Múltiple N° 052-2017-PCM/SG/SC/OCP por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia de Consejo de Ministros.

- 1.5 El 09 de abril de 2018 la Oficina de Coordinación Parlamentaria del MINEDU remite, a través de hoja de ruta, el expediente de la referencia a la Secretaría General con la siguiente observación *"Dar atención a la Com. de Descentralización y a la PCM, adjuntando el Oficio N° 335-2017-MINEDU/VMGI y anexos"*. Posteriormente dicho expediente fue derivado el 16 de abril de 2018 a esta Oficina General para conocimiento y acciones.
- 1.6 Mediante el Oficio N° 886-2018-MINEDU/SG-OGAJ, de 27 de abril de 2018, esta Oficina General solicita a la Secretaría de Planificación Estratégica que recabe y remita la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación (designada en la Unidad de Programación Multianual de Inversiones - UPI<sup>1</sup>) respecto al mencionado proyecto normativo y su impacto con la programación multianual del Sector Educación.
- 1.7 Mediante el Memorando N° 234-2018-MINEDU/SPE-OPEP, de 22 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) remite el Informe N° 0175-2018-MINEDU-OPEP-UPI, elaborado por la UPI.
- 1.8 Mediante el Oficio N° 1279-2018-MINEDU/SG-OGAJ, de 14 de junio de 2018, esta Oficina General reitera a la Secretaría de Planificación Estratégica que recabe y remita la opinión de OPMI del Sector Educación respecto al impacto del mencionado Proyecto de Ley en la programación multianual del Sector Educación, requiriéndose que se especifique si actualmente la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector cuenta con proyectos prioritizados en zona de frontera, en el marco de lo propuesto en el mencionado proyecto normativo.
- 1.9 Mediante el Memorando N° 344-2018-MINEDU/SPE-OPEP, de 12 de julio de 2018, la OPEP remite el Informe N° 0255-2018-MINEDU-OPEP-UPI, elaborado por la OPMI del Sector Educación el cual atiende el requerimiento de información formulado mediante el Oficio N° 886-2018-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 1279-2018-MINEDU/SG-OGAJ.
- 1.10 Con fecha 13 de julio de 2018, la OPEP remite a esta Oficina General, mediante hoja de ruta, el expediente de la referencia para conocimiento y acciones.
- 1.11 Mediante correo electrónico de 03 de setiembre de 2018, la DIPLAN confirma y actualiza su opinión respecto al Proyecto de Ley.

<sup>1</sup> El artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, de 15 de mayo de 2017, designó a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica# La Educación  
No ParaMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FOLIO N° 36 09"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 Sobre las competencias de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Ministerio de Educación (MINEDU), es importante señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la OGAJ es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico, por lo que la opinión solicitada se ciñe a dicha competencia.

### Respecto al contenido del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR

- 2.2 El Proyecto de Ley remitido por el Congreso de la República propone en su artículo 1 declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura básica, salud, **educación** y desarrollo humano en los centros poblados ubicados en las áreas de frontera del país que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos.
- 2.3 La Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación dará prioridad a la inversión educativa en las zonas rurales, de frontera, urbano-marginales y de menor desarrollo.

### Respecto a la opinión emitida por la Dirección General de Infraestructura Educativa a través de su Dirección de Planificación de Inversiones

- 2.4 Mediante el Informe N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-KNOP elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa, se emite opinión respecto al Proyecto de Ley concluyendo que el mismo propone *"la Inversión Pública en infraestructura básica, dentro de la cual se encuentra la infraestructura educativa (...) y (...) contribuiría al cierre de brecha estimada en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), el cual tiene como objetivo contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública a nivel nacional para avanzar hasta una educación de calidad para todos"*.

Asimismo, señala que *"(...) la estrategia de implementación del PNIE, desarrolla criterios de priorización, dentro de los cuales propone el criterio de equidad de toda la población estudiantil, el cual prioriza las intervenciones de infraestructura en zonas de frontera"* (el subrayado es nuestro).

### Respecto a la opinión emitida por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación

- 2.5 A través del numeral 2.2 del Informe N° 0175-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de 16 de mayo de 2018, la UPI de la OPEP emite opinión respecto al Proyecto de Ley, indicando lo siguiente:

*"(...) la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de*



*Inversiones (OPMI) del Sector Educación<sup>2</sup>, señala que el D.L. 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, [con dicho fin] establece cada uno de los Principios Rectores [en el marco de los cuales] la Programación Multianual de Inversiones debe ser realizada, considerando como [un principio] principal el cierre de brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.*

*En tal sentido el Invierte.pe ya considera como parte de su objetivo solucionar los problemas de infraestructura y acceso a los servicios públicos".*

- 2.6 Adicionalmente, sobre los criterios de priorización de inversiones con los que actualmente cuenta el Sector Educación, la UPI señala en su Informe N° 0175-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI que:

*"(...) a través de la Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU, el Sector Educación identificó los 22 servicios públicos en el marco del Invierte.pe que son de su responsabilidad funcional, así como las brechas identificadas y los criterios de priorización de inversiones, siendo estos:*

- *Riesgo (sísmico): Amenaza sísmica, exposición del local educativo en una zona de amenaza sísmica, vulnerabilidad del local educativo frente a eventos sísmicos.*
- *Eficiencia: Locales donde se puede mejorar las condiciones de infraestructura para mayor cantidad de alumnos posibles.*
- *Equidad: Prioriza locales educativos en zona de pobreza (VRAEM, Zona de Frontera, zonas rurales, zonas urbanas).*

*En tal sentido, se evidencia que el criterio de priorización "Equidad", ya asigna un criterio técnico que propicia la inversión pública en locales educativos ubicados en zona de frontera" (el subrayado es nuestro).*

- 2.7 Sobre la autorización de decisiones de inversión mencionadas en el artículo 5 del Proyecto de Ley, dicho proyecto normativo propone que "Los proyectos de inversión pública formulados y proyectados para las áreas de frontera se consideran decisiones de inversión que deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo señalado por el inciso 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo [N°] 1252"<sup>3</sup>.

Al respecto, la UPI señala en el numeral 2.7 de su Informe N° 0175-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI que:

<sup>2</sup> Conforme a la Resolución Ministerial 291-2017-MINEDU.

<sup>3</sup> El numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que las decisiones de inversión no basadas en lo dispuesto en la presente norma, deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
de Asesoría Jurídica

# LaEducación  
NoPara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*"(...)  toda inversión debería enmarcarse dentro de lo establecido por el D.L. 1252 (se debe identificar el servicio, determinar la brecha que existe, identificar el tipo de intervención que amerita realizar, evaluar su prioridad, programar su intervención identificar el objetivo de la intervención así como las metas específicas, realizar el registro de la información en los aplicativos informáticos para realizar el seguimiento y control de la inversión así como transparentar la información, determinar la necesidad de intervención de acuerdo al balance de oferta y demanda del servicio, verificar que no existan duplicidad de intervenciones, verificar que no exista sobredimensionamiento de metas y costos, establecer cronogramas de ejecución con un inicio y un fin, monitorear las variaciones que pueda sufrir, codificar e inventariar los activos generados, evaluar el impacto que se ha de generar, etc.)" (el subrayado es nuestro).*

Asimismo, la OPMI del Sector Educación concluye que el Proyecto de Ley no especifica el tipo de intervenciones que pretende desarrollar (proyecto de inversión o inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) y no cuenta con el sustento suficiente y adecuado para justificar la inaplicación del Invierte.pe.

- 2.8 Adicionalmente, respecto al impacto del mencionado Proyecto de Ley en la actual cartera de inversiones del Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación y la priorización de proyectos de inversión en zona de frontera, el numeral 2.6 del Informe N° 0255-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de 02 de julio de 2018, señala que:

*"(...) Al respecto, la OPMI del MINEDU, considerando la lista de distritos en zona de frontera que son incluidos en el Anexo N° 01 del Informe N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-KMOP, ha identificado un total de veintitrés (23) inversiones que intervienen en instituciones educativas en zona de frontera programadas por el Sector"*

El detalle correspondiente a las veintitrés (23) inversiones señaladas, las cuales se encuentran en el Anexo N° 01 del Informe N° 0255-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de la OPMI.

### III. CONCLUSIONES:

De la revisión legal del presente proyecto normativo y teniendo en consideración las opiniones de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, se concluye lo siguiente:

- 3.1 La Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación dará prioridad a la inversión educativa en las zonas rurales, de frontera, urbano-marginales y de menor desarrollo
- 3.2 La DIPLAN concluye que el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 del Ministerio de Educación, desarrolla criterios de priorización, dentro de los cuales propone el criterio de equidad de toda la población estudiantil, el cual prioriza las intervenciones de infraestructura en zonas de frontera.



3.3 La OPMI del Sector Educación indica que actualmente se encuentra el vigente el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. pe), el cual tiene como principal objetivo el cierre de brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. En este sentido, el Proyecto de Ley plantea una finalidad similar a dicho sistema en cuanto al cierre de brechas.

Asimismo, señala que la promoción de la inversión pública en zonas de frontera es una prioridad en el Sector Educación y se evidencia en el criterio de priorización denominado "Equidad" (propicia la inversión pública en locales educativos ubicados en zona de frontera), el cual forma parte de los criterios de priorización para las inversiones, aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU, los cuales son empleados al seleccionar la cartera de inversiones a incluir en el Programa Multianual de Inversiones del Sector educación

3.4 Respecto al impacto del mencionado Proyecto de Ley en la actual cartera de inversiones del Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación y la priorización de proyectos de inversión en zona de frontera, la OPMI indica que a la fecha ha identificado un total de veintitrés (23) inversiones que intervienen en instituciones educativas en zona de frontera programadas por el Sector Educación.

3.5 Finalmente, la OPMI del Sector Educación indica que el Proyecto de Ley no especifica el tipo de intervenciones que pretende desarrollar (proyecto de inversión o inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) y que no cuenta con el sustento suficiente y adecuado para justificar la inaplicación del Invierte.pe.

Atentamente,



**Julissa Verónica Alarcón Morales**  
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima,

05 SEP 2018

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes, a la Secretaría General para dar respuesta a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.



**Milagros Pastor Paredes**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

Lima, 03 JUL. 2018

0010987

**OFICIO N° 0221 -2018-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI**

Señora  
**MILAGRITOS ESTHEL VERA ZUÑIGA**  
Jefa  
Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto  
Presente.-

Asunto : Información complementaria de inversiones prioritizadas en los centro poblados situados en áreas de frontera indicados en el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR.

Referencia : Oficio N° 1279-2018-MINEDU/SG-OGAJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita Información complementaria de inversiones prioritizadas en los centro poblados situados en áreas de frontera indicados en el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR.

Al respecto, la Unidad de Programación e Inversiones, en su calidad de OPMI del Sector Educación, emite opinión a través del Informe N° 0255-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI y concluye que veintitrés (23) inversiones que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, intervienen en Instituciones Educativas ubicadas en zona de frontera.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*Juan Manuel Estupinan Vigil*  
JUAN MANUEL ESTUPIÑAN VIGIL  
Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones



JMEV/ejcg



**INFORME N° 0255-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI**

A : **JUAN MANUEL ESTUPIÑAN VIGIL**  
Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

De : **MIRIAM SOLEDAD URBINA QUINTANA**  
Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Asunto : Información complementaria de inversiones priorizadas en los centros poblados situados en áreas de frontera indicados en el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR.

Referencia : Oficio N° 1279-2018-MINEDU/SG-OGAJ

Fecha : Lima, 02 JUL. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero de 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante Reglamento del Invierte pe), el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 104-2017-EF, del 19 de abril de 2017 y mediante Decreto Supremo N° 248-2017-EF, del 24 de agosto de 2017.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU, de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprueban las "Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser Aplicadas en la Elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 del Sector Educación".
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 744-2017-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020".
- 1.5 Mediante Comunicado de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía (MEF) de fecha 22 de enero de 2018, se establece las disposiciones para realizar la consistencia del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, publicada el 06 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante Directiva para la Programación Multianual). Dicha directiva deroga la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01.
- 1.7 Mediante Oficio N° 886-2018-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 27 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centro poblados situados en áreas de frontera.
- 1.8 Mediante Oficio N° 0134-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 16 de mayo de 2018, la Unidad de Programación e Inversiones, remite el Informe N° 0175-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI con la opinión respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR.
- 1.9 Mediante Memorando N° 234-2018-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0134-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI.
- 1.10 Mediante Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018, se aprueba la actualización de la cartera de inversiones del "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación" producto de su consistencia con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- 1.11 Mediante Oficio N° 1279-2018-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 14 de junio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica-OGAJ, solicita informe complementario que indique si actualmente la cartera de inversiones del PMI del Sector (Aprobado y/o en formulación) cuenta con inversiones priorizadas en zona de frontera en las cuales pueda tener incidencia el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 La OPMI del Sector Educación (OPMI MINEDU), de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual, desarrolla las siguientes etapas que conforman la fase de Programación Multianual:

- Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos y definición de objetivos respecto al cierre de brecha.
- Selección y priorización de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado asociados a la inversión, las cuales deben ser consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas previamente por el Sector del nivel de gobierno respectivo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

- 2.2 Con respecto a la primera etapa de la fase de Programación Multianual, la OPMI MINEDU elaboró el documento "Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definición de objetivos", el cual establecía los indicadores y el diagnóstico de las brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, así como los objetivos y criterios de priorización para las inversiones. Dicho documento fue aprobado por el Órgano Resolutivo del MINEDU a través de la Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU.
- 2.3 La selección y priorización de las inversiones del Sector Educación, fue realizada por la OPMI MINEDU para la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 y posteriormente para la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, en ambos procesos se coordinó la selección de inversiones con cada UF y UEI del Sector, se consideró el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos del Sector, se aplicó el Orden de Prelación<sup>1</sup> y los Criterios para la Priorización para nuevas inversiones que fueron establecidos en la Resolución Ministerial 508-2017-MINEDU.
- 2.4 Mediante la Resolución Ministerial N° 744-2017-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020. Dicho PMI, fue actualizado en atención a las disposiciones establecidas por la DGIP en cuanto a la Consistencia con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, siendo aprobada dicha actualización mediante la Resolución Ministerial N° 283-2018-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2018.
- 2.5 En cuanto a la Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación 2019-2021, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva de Programación Multianual establece que las OPMI de los Sectores deben registrar la cartera de inversiones de su Programación Multianual de Inversiones hasta el 15 de abril de cada año. En atención a dicha disposición, a la fecha la OPMI MINEDU ha realizado la selección de las inversiones conforme lo establece la normativa en la materia (y que se detalla en el punto 2.3 del presente informe), y realizó su registro en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.6 Mediante el Oficio de la referencia la OGAJ solicita a la OPMI MINEDU información que indique si actualmente la cartera de inversiones del PMI del Sector cuenta con inversiones priorizadas en zona de frontera en las cuales pueda tener incidencia el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR. Al respecto la OPMI MINEDU, considerando la lista de distritos en zona de frontera que son incluidos en el Anexo N° 01 del Informe N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-KMOP, ha identificado un total de veintitrés (23) inversiones que intervienen en instituciones educativas en zona de frontera programadas por el Sector (El detalle se encuentra en el Anexo N° 01: Listado de inversiones que intervienen en Instituciones Educativas en zona de frontera, adjunto al presente informe).

<sup>1</sup> El PMI 2018-2020 contempló el orden de prelación establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Capítulo III de La Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01. El PMI 2019-2021 consideró el orden de prelación establecido en el literal a del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva de Programación Multianual aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría  
de Planificación Estratégica

Oficina de Planificación  
Estratégica y Presupuesto

Unidad de Programación  
e Inversiones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación  
No Para

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La OPMI-MINEDU, considerando la lista de distritos en zona de frontera que son incluidos en el Anexo N° 01 del Informe N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-KMOP, ha identificado que veintitrés (23) inversiones que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, intervienen en Instituciones Educativas ubicadas en zona de frontera.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

Atentamente,

**MIRIAM SOLEDAD URBINA QUINTANA**  
Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Unidad de Programación e Inversiones para su atención correspondiente.



JUAN MANUEL ESTUPIÑÁN VIGIL  
Responsable de la OPMI Educación

Anexo 1. Listado de inversiones que intervienen en Instituciones Educativas en zona de frontera.

Código	Región	Provincia	Distrito	Nombre Del Proyecto	Costo Actualizado	PIM 2018	2019 Programado	2020 Programado	2021 Programado	Unidad Ejecutora De Inversiones -
2340203	Multi Región	Multi Provincia	Multi Distrito	Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con tic en 400 ii.ee. Del nivel secundaria con jornada escolar completa, correspondiente al tercer tramo de su implementación en el ámbito nacional.	97,047,831.69	25,709,333.00	17,813,722.00	-	-	120-1476: Programa nacional de dotación de materiales educativos
2329723	Cajamarca	San Ignacio	San Jose de Lourdes	Mejoramiento del servicio educativo en la i.e n 16385 de la localidad José Olaya, distrito de san José de Lourdes - San Ignacio - Cajamarca	3,663,352.42	2,376,633.00	792,214.00	-	-	PRONIED
2334685	Tumbes	Zarumilla	Papayal	Mejoramiento del servicio educativo en la institución educativa secundaria Jose Carlos Mariategui de la localidad de Papayal, distrito de Papayal - Zarumilla - Tumbes	4,122,216.00	2,836,173.00	1,215,503.00	-	-	PRONIED
2131597	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Guillermo Billinghurst ubicada en la region de Madre De Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata	30,011,802.33	9,046,369.00	3,548,662.86	-	-	PRONIED
2131598	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa n° 52023 Dos de Mayo ubicada en la region de Madre De Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata	33,613,251.63	16,591,046.00	4,340,028.59	-	-	PRONIED
2131627	Tacna	Tacna	Tacna	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Francisco Antonio de Zeta ubicada en la region de Tacna, provincia de Tacna y distrito de Tacna	54,369,238.41	1,114,212.00	2,870,227.31	-	-	PRONIED
2131630	Tumbes	Zarumilla	Zarumilla	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa n° 093 Efraim Arcaya Zevallos ubicada en la region de Tumbes, provincia de Zarumilla y distrito de Zarumilla	29,583,285.71	-	8,700,828.00	15,000,000.00	5,000,000.00	PRONIED
2131102	Cajamarca	San Ignacio	Huarango	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa n° 16498 Eloy Soberon Flores ubicada en la region Cajamarca, provincia de San Ignacio y distrito de San Ignacio	35,206,305.93	24,174,102.00	201,917.15	-	-	PRONIED
2131594	Loreto	Mariscal Ramon Castilla	Ramon Castilla	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa n° 60080 Carlos P. Olortegui Saenz ubicada en la region de Loreto, provincia de Mariscal Ramon Castilla y distrito de Ramon Castilla	15,667,449.99	17,494.00	-	14,592,626.84	-	PRONIED
2131613	Puno	Chucuito	Desaguadero	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Tawantinsuyo ubicada en la region de Puno, provincia de Chucuito y distrito de Desaguadero	16,567,729.45	-	5,614,552.00	10,000,000.00	-	PRONIED
2131618	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la institución educativa Jose Galvez ubicada en la region de Puno, provincia de Yunguyo y distrito de Yunguyo	23,041,304.30	-	6,756,560.00	15,000,000.00	5,000,000.00	PRONIED
2027616	Tumbes	Zarumilla	Zarumilla	Construcción y rehabilitación de la infraestructura educativa e implementación de mobiliario de institución educativa n° 098 Gran Chillmasa en el distrito de Aguas Verdes, provincia Zarumilla, departamento de Tumbes	1,262,563.00	-	20,000.00	-	-	PRONIED
2377765	Cajamarca	San Ignacio	San Ignacio	Mejoramiento del servicio de educación básica especial del cebe señor de los milagros, distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca	4,944,048.00	-	494,405.00	2,669,786.00	1,779,857.00	PRONIED
2322818	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	Creación del servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de la región Ucayali	60,432,118.00	-	-	1,812,964.00	11,640,469.00	PRONIED
2327896	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	Creación del servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de la región Madre de Dios	75,210,309.29	-	-	46,006,245.00	29,204,064.00	PRONIED
2331588	Tacna	Tacna	Tacna	Creación del servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de la región Tacna distrito de Tacna - provincia de Tacna - región Tacna	70,448,688.47	-	-	44,710,294.00	25,738,394.00	PRONIED
2238270	Ucayali	Purus	Purus	Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de educación inicial escolarizada en la i.e.i. N 276 de la localidad de Puerto Esperanza, distrito de Purus, provincia de Purus, provincia de Purus - Ucayali	3,695,312.54	3,695,312.00	-	-	-	PRONIED
2251281	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	Instalación servicios educativos de nivel inicial de la i.e. N 401 de la asoc. De vivienda 10 de abril, distrito de Tambo pata, provincia de Tambo pata, región de Madre de Dios	2,116,475.43	2,050,451.00	-	-	-	PRONIED
2251283	Madre De Dios	Tambopata	Las Piedras	Mejoramiento servicios educativos de nivel inicial de la i.e. N 278 Planchón, distrito de las Piedras, provincia de Tambo pata, región de Madre de Dios	4,072,691.08	1,786,332.00	-	-	-	PRONIED
2251311	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	Instalación de servicios educativos de nivel inicial de la i.e. N 307 en el centro poblado de Puerto Pardo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios	2,925,028.34	1,628,979.00	-	-	-	PRONIED
2376698	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	Rehabilitación de la infraestructura educativa de la i.e. Agropecuaria Juan Santos Atahualpa - B del Cp Nuevo Paraiso, distrito de Masisea - coronel portillo - Ucayali	694,637.18	694,637.00	-	-	-	PRONIED
2378211	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	Mejoramiento de la infraestructura educativa de la i.e. Agropecuario piloto Masisea, distrito de Masisea - Coronel Portillo - Ucayali	1,165,412.00	1,165,412.00	-	-	-	PRONIED
2089925	Madre De Dios	Tahuamanu	Iberia	Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la institución educativa Dos de Mayo - Iberia-Iberia-Tahuamanu- Madre de Dios	10,509,600.60	1,623,852.00	-	-	-	PRONIED

MINEDU/SPE/OPE/BI/PI  
 Folio N° 04  
 18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 0175 -2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI**

A : **LENIN VLADIMIR ALDAVE SALAZAR**  
 Jefe (e) de la Unidad de Programación e Inversiones

De : **MIRIAM SOLEDAD URBINA QUINTANA**  
 Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centro poblados situados en áreas de frontera.

Referencia : Oficio N° 886-2018-MINEDU/SG-OGAJ  
 Proyecto de Ley N° 845/2016-CR

Fecha : Lima, 16 MAYO 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero de 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante Reglamento del Invierte pe), el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 104-2017-EF, del 19 de abril de 2017 y mediante Decreto Supremo N° 248-2017-EF, del 24 de agosto de 2017.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU, de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprueban las "Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser Aplicadas en la Elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 del Sector Educación".
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, publicada el 06 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante Directiva para la Programación Multianual).
- 1.5 Mediante Oficio N° 886-2018-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 27 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centro poblados situados en áreas de frontera.



S



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planificación Estratégica

Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

Unidad de Programación e Inversiones

Todos Juntos  
por un Buen  
Año Escolar 2018  
Formando personas capaces  
de aprender y crecer

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## II. ANÁLISIS

### Respecto al Artículo 1° del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR

- 2.1 El Art. 1° del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, indica que el objeto de dicha norma es declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura básica, salud, educación y desarrollo humano en los centros poblados ubicados en las áreas de frontera del país que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos.
- 2.2 No obstante, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación<sup>1</sup>, señala que el D.L. N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, para ello establece como uno de los Principios Rectores, que la Programación Multianual de Inversiones debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

En tal sentido el Invierte.pe ya considera como parte de su objetivo solucionar los problemas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

- 2.3 Resulta necesario mencionar que mediante la RM N° 508-2017-MINEDU, el Sector Educación identificó los 22 servicios públicos en el marco del Invierte.pe que son de su responsabilidad funcional, así como las brechas identificadas y los criterios de priorización de inversiones, siendo estos:
- Riesgo (sísmico): Amenaza sísmica, exposición del local educativo en una zona de amenaza sísmica, vulnerabilidad del local educativo frente a eventos sísmicos.
  - Eficiencia: Locales donde se puede mejorar las condiciones de infraestructura para la mayor cantidad de alumnos posibles.
  - Equidad: Prioriza locales educativos en zona de pobreza (VRAEM, Zona de Frontera, zonas rurales, zonas urbanas).

En tal sentido se evidencia que el criterio de priorización “Equidad”, ya asigna un criterio técnico que propicia la inversión pública en locales educativos ubicados en zona de frontera.

Además el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR no especifica a cuál de los 22 servicios públicos que son de responsabilidad funcional del Sector Educación hacen referencia.

- 2.4 El numeral 6.3 del Art. 6° de la Directiva para la Programación Multianual, establece que la OPMI del Sector, es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, correspondiéndole:



<sup>1</sup> Designado mediante R.M. N° 291-2017-MINEDU.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSecretaría  
de Planificación EstratégicaOficina de Planificación  
Estratégica y PresupuestoUnidad de Programación  
e Inversiones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Elaborar y actualizar, la Cartera de Inversiones de su Programa Multianual de Inversiones. En el caso de la cartera de los Sectores del Gobierno Nacional, deben incluir las inversiones de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales para los que el Sector transfiera recursos.

Lo señalado evidencia la existencia de una posible ruta para propiciar las intervenciones en el ámbito de competencia sub nacional.

### Respecto al Artículo 5° del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR

- 2.5 El Art. 5° del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, indica que los proyectos de inversión pública formulados y proyectados para las áreas de frontera, se consideran decisiones de inversión que deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo señalado en el numeral 4.4 del Decreto Legislativo N° 1252. Al respecto:
- 2.6 Sobre lo indicado resulta pertinente citar el numeral 4.4 del Decreto Legislativo N° 1252, el cual literalmente indica lo siguiente: "Las decisiones de inversión no basadas en lo dispuesto en la presente norma, deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas".
- 2.7 Para que una intervención pueda aplicar al numeral 4.4 del D.L. 1252, es necesario que se justifique el por qué no debe seguir lo establecido en el Invierte.pe.

En ese sentido la Unidad de Programación e Inversiones señala que toda inversión debería enmarcarse dentro de lo establecido por el D.L. 1252 (se debe identificar el servicio, determinar la brecha que existe, identificar el tipo de intervención que amerita realizar, evaluar su prioridad, programar su intervención, identificar el objetivo de la intervención así como las metas específicas, realizar el registro de información en los aplicativos informáticos para realizar el seguimiento y control de la inversión así como transparentar la información, determinar la necesidad de intervención de acuerdo al balance de la oferta y demanda del servicio, verificar que no existan duplicidad de intervenciones, verificar que no exista sobredimensionamiento de metas y costos, establecer cronogramas de ejecución con un inicio y un fin, monitorear las variaciones que pueda sufrir, codificar e inventariar los activos generados, evaluar el impacto que se ha de generar, etc.).

- 2.8 Además, dado que el proyecto de Ley N° 845/2016-CR, hace referencia a "proyectos de inversión pública", la propuesta no podría aplicar al numeral 4.4 del D.L. 1252, y debiera sujetarse a las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias del Invierte pe; salvo que el proyecto de ley justifique y/o identifique otros tipos de intervención que no constituyan inversión.





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planificación Estratégica

Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

Unidad de Programación e Inversiones

Todos JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018  
El mundo pertenece a quienes  
producen y consumen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 845/2016-CR y el Invierte pe, plantean una finalidad similar en cuanto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- 3.2 El Proyecto de Ley N° 845/2016-CR no especifica el tipo de intervención al servicio educativo, de manera que se diferencien de las inversiones (Proyecto de Inversión e IOARR) definidas en el Reglamento del Invierte pe.
- 3.1 La promoción de la inversión pública en zonas de frontera es una prioridad en el Sector Educación, y se evidencia en el criterio de "Equidad" que forma parte de los criterios de priorización de nuevas inversiones, los cuales son empleados al seleccionar la cartera de inversiones a incluir en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación.
- 3.2 Considerando los puntos previos, el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, no cuenta con el sustento suficiente y adecuado para plantear que las inversiones que se promuevan en dicho marco, no se deban sujetar a las disposiciones establecidas en el Invierte pe.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

Atentamente,

**MIRIAM SOLEDAD URBINA QUINTANA**  
Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Unidad de Programación e Inversiones para su atención correspondiente.



**LENIN VLADIMIR ALDAVE SALAZAR**  
Jefe(e) de la Unidad de Programación e Inversiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
MESA DE PARTES

FOLIO N° 01

Lima, 9 de enero de 2017

**OFICIO P.O. N° 795-2016-2017/ CDRGLMGE-CR**

Señora  
**MARILÚ MARTENS CORTÉS**  
**Ministra de Educación**  
Calle Del Comercio 193  
San Borja

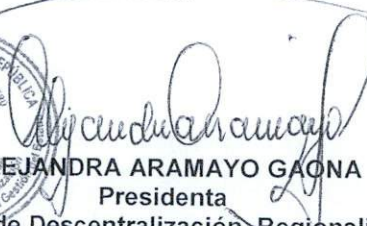
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR, ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

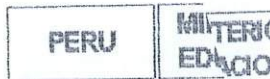
Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.





**MESA DE PARTES**

Calle Del Comercio 193 - Surje

Fecha: 19/01/2017 Hora: 5

Expediente: MPT2017-E14

Remitente: CR COMISIÓN DE  
DESCENTRALIZACIÓN,  
REGIONALIZACIÓN,  
LOCALES Y MODERNA  
GESTIÓN D

Tipo Documento: OFICIO  
Folios: 6  
Nro. de Doc.: 795

Consultas sobre su trámite al teléfono: 01558  
o al correo :  
[orientacionciudadano@minedu.gob.pe](mailto:orientacionciudadano@minedu.gob.pe)  
y/o ingrese a : [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe) y haga clic  
en :

ATENCIÓN  
AL CIUDADANO



CONTRASEÑA : 0858

Registrado Por: bcardenas1